

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 1099

VALPARAISO, 7 de enero de 1993.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° bis del decreto ley N° 539, de 1974, agregado por el decreto ley N° 1.506, de 1976:

a) Intercálase, en el inciso primero, a continuación de la frase "por venta de", la expresión : "aquellos inmuebles de su propiedad".

b) Suprímese, en el inciso primero, la palabra "inmuebles" que figura entre el vocablo "de" y la conjunción "y".

c) Reemplázase su inciso tercero, por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero, para el solo efecto del abono a las deudas, ya se trate de amortizaciones ordinarias como extraordinarias, se utilizará la unidad denominada

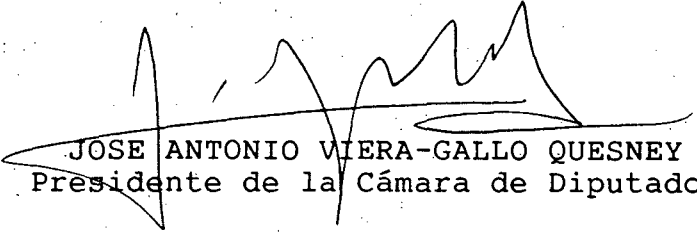
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

"cuota de ahorro de pago ordinario de dividendos", cuyo valor se fijará anualmente, en el curso del mes de diciembre, reajustándose en el mismo porcentaje de variación experimentado por el ingreso mínimo o por el índice de precios al consumidor en los doce meses anteriores a aquel en que se haga la fijación, debiendo aplicarse, en todo caso, aquel índice más bajo a la fecha en que deban fijarse los valores de la cuota de ahorro a que se refiere este artículo, en el lapso de cálculo de reajustabilidad señalado. La fijación de valores correspondientes se efectuará mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo."

Artículo transitorio.- Para fijar por primera vez, conforme a la presente ley, el valor de la cuota de ahorro de pago ordinario de dividendos, se tomará como base el valor de la cuota de ahorro de pago ordinario de dividendos vigente en el mes de enero de 1991, y se reajustará en el mismo porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor o por el ingreso mínimo, entre los meses de diciembre de 1990 y noviembre de 1992, ambos meses inclusive, debiendo aplicarse el índice más bajo."

Dios guarde a V.E.


JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados